

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ANDREALISA TIRADO RODRÍGUEZ
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDO

CASO NÚM.: CEPR-RV-2018-0025

ASUNTO: Revisión Formal de Factura

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 6 de junio de 2018, la Promovente, Andrealisa Tirado Rodríguez, presentó por correo regular y ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (en adelante, el “Negociado”) una Solicitud de Revisión Formal de Factura (en adelante, la “Revisión”) contra la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, la “Autoridad” o la “AEE”), con relación a las facturas fechadas 18 de septiembre de 2017 y 21 de diciembre de 2018. En la Revisión, la Promovente omitió su número de teléfono.

De conformidad con la Sección 3.03 del Reglamento Núm. 8543 sobre Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones (en adelante, el “Reglamento 8543”), el 7 de junio de 2018 la Secretaría del Negociado expidió la correspondiente Citación. En vista de que la Promovente había presentado el recurso de epígrafe por correo regular y no había incluido su número de teléfono, el 11 de junio de 2018 la Secretaría del Negociado envió a la Promovente por correo regular una carta explicativa. En la misma, además de notificar a la Promovente que la Revisión fue presentada de forma deficiente por omitirse su número de teléfono, explicó a la Promovente el término y forma dispuestos para la notificación de la Citación y Revisión a la Autoridad, al igual que la forma y término para informar al Negociado sobre el cumplimiento con la notificación a la AEE.

Transcurrido tanto el término para notificar a la Autoridad la Citación y copia de la Revisión, como el término para informar al Negociado sobre la notificación a la AEE, el 25 de julio de 2018 el Negociado dictó y notificó Orden para que la Promovente mostrara causa por la cual su recurso de Revisión no debiera ser desestimado de conformidad con las disposiciones de la Sección 12.01 del Reglamento 8543.

Así las cosas, el 9 de agosto de 2018 la Promovente presentó una comunicación en la que adujo que por razones ajenas a su voluntad se le había hecho dificultoso tramitar el asunto en el término requerido. A dicha comunicación, la Promovente anejó Moción

notificando y evidenciado haber notificado la Citación y copia de la Revisión a la Autoridad, por correo certificado, el 2 de agosto de 2018.



Evaluada la comunicación mostrando causa presentada por la Promovente y tras un riguroso balance de intereses, se declara **HA LUGAR** el escrito en cumplimiento de orden, continuándose los procedimientos. Asimismo, se **ORDENA** a la Promovente notificar al Negociado su número de teléfono en o antes del próximo lunes, 1 de octubre de 2018. Se apercibe a la Promovente que cualquier incumplimiento adicional con las reglas u órdenes del Negociado podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones y, a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 26 de septiembre de 2018 así lo acordó la Oficial Examinador en este caso, Lcda. Vanessa Mullet Sánchez. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden en relación al Caso Núm. CEPR-RV-2018-0025 y he enviado copia electrónica a: atiradopr@hotmail.com y a juphoff11076@aepr.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de la misma fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica
de Puerto Rico**

Lcdo. John A. Uphoff Figueroa
PO Box 363928
San Juan P.R. 00936-3928

Andrealisa Tirado Rodríguez

Rexville
BD1 Calle 40
Bayamón, P.R. 00957-4130

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de septiembre de 2018.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria